

VISTO:

El estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" declarado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del Decreto N° 297/20, que regirá en todo el territorio nacional desde el día 20 y hasta el 31 de Marzo de 2.020, en ambos casos inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la excepcionalidad de la situación planteada por la "*emergencia sanitaria*" y frente al estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" decretado a nivel nacional, en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al Coronavirus (Covid-19); a fin de proteger la salud pública;

Que, la gravedad de la situación descripta, impone a la Administración Pública Municipal la adopción de medidas extremas con el objetivo de prevenir y preservar a la sociedad de los efectos de la pandemia;

Que, por el artículo 9° del Decreto N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso otorgar asueto al personal de la Administración Pública Nacional los días 20, 25, 26, 27 y 30 de Marzo de 2.020, con el fin de cumplimentar el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*";

Que, con el propósito de armonizar las decisiones municipales adoptadas con las directivas del Poder Ejecutivo Nacional y del Ministerio de Salud de la Nación, resulta necesario proceder al dictado del presente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase asueto para la Administración Pública Municipal los días 20, -
----- 25, 26, 27 y 30 de Marzo de 2.020, a fin de cumplimentar el estado de
"*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional
mediante el dictado del Decreto N° 297/20 y en concordancia con el artículo 9° del
precitado decreto.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con los Decretos Nros.701/20 y 728/20 de este -----
----- Departamento Ejecutivo; instrúyase a las Secretarías a disponer las
medidas necesarias para que, durante las citadas fechas, se mantengan los servicios
impostergables del Municipio mediante la implementación de diagramas especiales con
guardias mínimas de emergencia, a los efectos de garantizar la prestación de los servicios
públicos indispensables.-----

ARTICULO 3°: Déjase expresamente establecido que para la prestación de los servicios
----- esenciales e impostergables de éste Municipio; el personal municipal
afectado a dichas tareas y las autoridades municipales quedan exceptuadas del -----
Dec.n°:731/20



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0850

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

cumplimiento del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular de conformidad con el artículo 6° inciso 2 del Decreto N° 297/20, del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 4°: Ratifícase la suspensión del curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos, dispuesta por el artículo 12° del Decreto N° 702/20 y artículo 12° del Decreto N° 728/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 5°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por los Decretos Nros. 702/20 y 728/20 de este Departamento Ejecutivo, a todos los actos y trámites administrativos relativos al "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos complementarios.-

ARTICULO 6°: Adherir en todos sus términos, sentido y alcance al Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto N° 701/20 y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-

ARTICULO 8°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 20 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:731 (SETECIENTOS TREINTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
VISTO:

El "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*", declarado a nivel local por el Intendente Municipal mediante el dictado del Decreto N° 701/20 frente al brote epidemiológico generado por el COVID-19 (Coronavirus); y,

CONSIDERANDO:

Que durante la vigencia del mismo y luego de la declaración del estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 297/20; las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio y propagación del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en el Partido, hacen necesario el dictado del presente decreto reforzando las medidas ya adoptadas, tendientes a brindar la máxima protección posible a la ciudadanía rodriguense;

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector de salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace el mayor énfasis en la necesaria disminución de la circulación de las personas en la vía pública;

Que se ha constatado por las autoridades de seguridad del Partido y según informes del Ministerio de Seguridad de la Nación, que pese a la vigencia de las medidas (léase "*emergencia sanitaria*" y "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*"), éstas evidentemente no han sido suficientemente acatadas poniendo así en serio riesgo la salud colectiva;

Que en función del principio de prevención y en resguardo de la salubridad pública, corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo la circulación de la población residente en el Partido o que se encuentre ocasionalmente en él;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese por imperiosas razones de salubridad pública general y -----
----- mientras duren el "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*" y el "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*", como horario de atención al público para todos los locales comerciales en el ámbito del Partido de General Rodríguez; habilitados por la excepción dispuesta por el Decreto N° 728/20 de este Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias, entre las 09:00 y las 19:00 horas; incluidos los comercios con el servicio de delivery.-----

Dec.n°:732/20

...///

ARTICULO 2º: Exceptúase de dicha restricción horaria a las farmacias, por la particularidad del servicio que brindan.

ARTICULO 3º: Establécese que mientras dure la "emergencia sanitaria", el horario de atención al público de las panaderías, será de 07:00 a 19:00 horas.

ARTICULO 4º: Establézcase por razones de salubridad general, como horario exclusivo de circulación vehicular y peatonal para los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en toda vía de acceso, circulación y comunicación del Partido, entre las 08:00 y las 20:00 horas; salvo las excepciones de emergencia sanitaria, por tiempo indefinido.

ARTICULO 5º: De conformidad con el horario exclusivo de circulación vehicular y peatonal en todas las vías de comunicación local establecido en el artículo precedente; no se permitirá el tránsito fuera de dicha franja horaria, salvo aquellos casos alcanzados por las excepciones previstas en los Decretos N° 728/20 de este Departamento Ejecutivo y Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; mientras dure el estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTICULO 6º: Para el estricto cumplimiento de la restricción horaria de circulación vehicular y peatonal, las Secretarías de Transporte, Control Urbano, y de Justicia y Seguridad quedan facultadas a requerir el auxilio de la fuerza pública, cuando fuere necesario.

ARTICULO 7º: Exceptúase del alcance del presente decreto a todos aquellos supuestos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 6º del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las que en su consecuencia se dicten.

ARTICULO 8º: Establézcase que sin perjuicio de las excepciones dispuestas, en todos los casos en que ocurra o suceda la concurrencia de personas, deberá respetarse el distanciamiento social obligatorio de al menos un (1) metro entre cada una de ellas.

ARTICULO 9º: Restrínjase al máximo la circulación de personas en la vía pública que tenga como fin el ingreso y egreso del Partido, con las siguientes excepciones:

1).- Para el ingreso: Residentes permanentes; abastecedores; camiones de caudales; fuerzas de seguridad; personal de salud; y todo otro caso no previsto en el presente que fuera y/o fuere autorizado en lo sucesivo por la autoridad competente;

2).- Para el egreso: Todo aquel que haya cumplimentado debidamente el proceso de aislamiento sin haber manifestado síntomas; Extranjeros que no se encuentren en proceso de aislamiento impuesto por las autoridades sanitarias; Argentinos que no presenten síntomas ni hayan tenido contacto estrecho con casos confirmados o sospechosos, así determinados por la autoridad sanitaria competente.

ARTICULO 10º: Determinase que en el ámbito del Partido de General Rodríguez, las personas únicamente podrán circular y/o transitar por el espacio

///...3.-

público, para la realización de las siguientes actividades:

- 1).- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;
- 2).- Asistencia a servicios de salud públicos o privados;
- 3).- Desplazamiento al lugar de trabajo si es que este se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas;
- 4).- Retorno al lugar de residencia habitual;
- 5).- Asistencia y cuidado a mayores, menores, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables;
- 6).- Desplazamiento a entidades financieras por causas de fuerza mayor o situación de extrema necesidad.

Se permitirá la circulación de vehículos particulares para la realización de las actividades anteriormente definidas, o para la reposición de combustible. En todos los casos y para cualquier desplazamiento, deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.-----

ARTICULO 11°: Créase, en el marco de la excepcionalidad de la "emergencia -----
----- sanitaria" y mientras dure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el "Cronograma de Compra de Alimentos y Productos Básicos" para todo el ámbito de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 12°: Como medida complementaria al estado de "aislamiento social, -----
----- preventivo y obligatorio" y con carácter temporal; impleméntase el "Cronograma de Compra de Alimentos y Productos Básicos", por medio del cual las personas que deban salir de su hogar para adquirir productos y/o servicios esenciales lo harán de acuerdo al siguiente esquema: Lunes, Miércoles, Viernes y Domingo lo harán aquellas personas cuyo documento nacional de identidad (D. N. I.) termine en número par; en tanto que, los días Martes, Jueves y Sábado, lo harán aquellas personas cuyo documento nacional de identidad (D. N. I.) termine en número impar.-----

ARTICULO 13°: El presente "Cronograma de Compra de Alimentos y Productos -----
----- Básicos", entrará en vigencia a partir del próximo día sábado 28 de Marzo de 2.020.-----

ARTICULO 14°: Para los casos de incumplimiento a lo aquí dispuesto se deberá dar ----
----- inmediata intervención a los Juzgados de Faltas Municipales, a los efectos de que se apliquen las sanciones que estimen correspondientes, en un todo de conformidad con la legislación vigente.-----

ARTICULO 15°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto N° 701/20 y el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 16°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales --
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

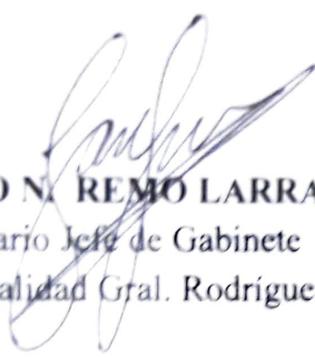
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0854

///...4.-

ARTICULO 17º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:732 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS)

VISTO:

La propagación acelerada de la pandemia del coronavirus (COVID-19) y el dictado del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sumado a lo informado por el Comité de Crisis; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de público y notorio conocimiento, el coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona, por lo que es necesario agudizar e intensificar las medidas preventivas a fin de minimizar más aún la circulación de personas y consecuentemente la expansión del contagio;

Que, en base a lo expuesto, deviene necesario plasmar decisiones adicionales que resultan imprescindibles para disminuir los niveles de expansión del virus;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Encomiéndase a la Secretarías de Control Urbano, Transporte y de -----
----- Justicia y Seguridad la inmediata intensificación de los controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos y demás lugares estratégicos que se determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la "emergencia sanitaria" y de sus normas complementarias.-----

ARTICULO 2º: Instruir a las fuerzas de seguridad desplegadas territorialmente en el ---
----- ámbito del Partido de General Rodríguez, a efectos que intensifiquen de manera inmediata los controles que se vienen practicando en forma permanente, en rutas, vías, espacios públicos, accesos y demás lugares, para garantizar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", verificando que las personas sólo realicen desplazamientos mínimos e indispensables, para proveerse de artículos de venta permitida. En caso de constatarse infracción a lo dispuesto sobre aislamiento o cualquier conducta punible, con respecto a las normas de emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a los órganos judiciales competentes, en el marco de los artículos 205º, 239º y concordantes del Código Penal de la Nación.-----

ARTICULO 3º: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
-----Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto N° 701/20 y el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la mas amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0856

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:733 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES)

VISTO:

La situación epidemiológica planteada a nivel mundial y, especialmente en nuestro país, a raíz de la pandemia generada por el COVID-19 (Coronavirus); y,

CONSIDERANDO:

Que, frente al nivel de "*emergencia sanitaria*" y frente a la latente gravedad manifiesta a la que se enfrenta el sistema sanitario nacional por el brote epidemiológico desatado a nivel mundial;

Que, todos los países que padecieron y padecen las consecuencias del coronavirus en su población vieron colapsar el sistema sanitario;

Que, en todos los casos -sin excepción- se destacó por su dedicación y trabajo sin descanso y más allá de lo humanamente posible el personal médico y no médico, enfermeros y personal de limpieza; quienes atendieron sin descanso a los infectados;

Que, el personal de la salud demostrando su vocación y apego a los valores hipocráticos, ha merecido el reconocimiento público de la población mundial, por su lucha denodada contra la pandemia;

Que, en igual sentido y no menos importante, el personal policial y de seguridad municipal, desde su función y con su presencia, merece también ser reconocida por el nivel de exposición al que se encuentra sometida en las actuales circunstancias;

Que, resulta público y notorio el nivel de compromiso frente a la pandemia que presenta el personal policial y de seguridad y la dificultad en garantizar el estricto cumplimiento del "*aislamiento civil, preventivo y obligatorio*", por el empecinamiento de la sociedad en el acatamiento de la medida;

Que, a modo de reconocimiento y desde la acotada esfera de competencias que le corresponde a este Municipio; se ha resuelto proponer el dictado del presente acto administrativo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase que mientras dure el estado de "*emergencia sanitaria*" ----- declarado a consecuencia de la situación epidemiológica actual generada por el "*Coronavirus*" (Covid-19); el personal médico y no médico que se desempeñe en efectores públicos o privados reconocidos, el personal policial y de seguridad de este Departamento Ejecutivo que se encuentre afectado a la prestación de servicios especiales en el marco del "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*"; siempre y cuando se encontraren en servicio activo, gozarán de "*PASE LIBRE*" por vía de excepción y temporalmente en la línea 500 del transporte público de pasajeros local dentro del ámbito de este Partido de General Rodríguez, para los traslados desde el lugar
Dec.nº:734/20

///...2.-

de residencia y hasta donde presten sus servicios y viceversa.-----

ARTICULO 2°: Para la obtención del beneficio, el personal precitado deberá acreditar --
----- por ante la empresa prestataria del servicio público de pasajeros su
condición de tal mediante la exhibición de la siguiente documentación: a) Credencial y/o
constancia que certifique su carácter y condición de revista; b) Documento Nacional de
Identidad que acredite su domicilio en el Partido; y c) Último recibo de sueldo. Estas
constancias deberán ser actualizadas mensualmente y serán expedidas por la autoridad
competente del orden Nacional, Provincial o Municipal que en cada caso corresponda. - -

ARTICULO 3°: Encomiéndose a la Secretaría de Transporte, en su carácter de -----
----- Autoridad de Aplicación del presente, la adopción de todas aquellas
medidas que resulten menester para la realización de las tramitaciones correspondientes
que permitan su inmediata puesta en funcionamiento, hasta tanto la empresa prestataria
del servicio pueda implementar dicho "Pase".-----

ARTICULO 4°: El costo de implementación y de servicio del presente beneficio deberá
----- ser absorbido en forma íntegra por la empresa prestataria del servicio de
transporte público en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos
Aires.-----

ARTICULO 5°: Para el hipotético caso de que se prorrogara el "Estado de Alerta y ----
----- Emergencia Sanitaria" en razón de la situación epidemiológica de
público conocimiento, el presente beneficio en dicho caso deberá ser renovado
mensualmente por ante las autoridades correspondientes.-----

ARTICULO 6°: El presente beneficio será excepcional y temporario y deberá aplicarse
----- en forma inmediata, quedando supeditada la vigencia del mismo a la
"emergencia sanitaria".-----

ARTICULO 7°: El presente decreto se dicta en el marco del "Estado de Alerta y -----
----- Emergencia Sanitaria" dispuesto por el Decreto N° 701/20 y el Decreto
N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "Ad Referendum" del Honorable Concejo
Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 8°: Notifíquese a la empresa prestadora del servicio de transporte público --
----- de pasajeros "La Perlita S. A.".-----

ARTICULO 9°: Encomiéndose a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales ---
----- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente
Decreto.-----

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 26 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZVISTO:

El estado de situación actual y frente a la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 325/20, respecto a la necesidad sanitaria de prorrogar el plazo del estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" en nuestro país, así como la prohibición de realización de eventos de concurrencia masiva de público, dispuesto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según Decreto N° 180/20; y,

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo, por Decreto N° 701/2.020, de fecha 13 de Marzo del corriente, declaró el "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*" en todo el ámbito de este Partido de General Rodríguez, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población; mediante el dictado de numerosos decretos;

Que, en ese sentido, el artículo 2° del Decreto N° 701/20, dispuso suspender, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de su dictado, en todo el ámbito del Partido, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza; estableciéndose en su artículo 4° la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias;

Que, mediante el dictado del Decreto N° 728/20, este Departamento Ejecutivo resolvió, con el propósito de evitar la aglomeración, tránsito y circulación de personas en la vía pública, el cierre de lugares y espacios cerrados de concurrencia y permanencia de personas y la atención restringida de aquellos comercios que por su especificidad resultan de vital necesidad para la población; desde el día 20 al 31 de Marzo de 2.020, en ambos casos inclusive;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en razón del estado epidemiológico actual, según Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional, se decidió prorrogar el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", cuya vigencia fenecía el día 31 de Marzo, hasta el próximo día 12 de Abril de 2.020;

Que, en el marco de la excepcionalidad y frente a la gravedad de la situación, esta Administración Pública Municipal en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, ha resuelto extender en consecuencia, el asueto administrativo a fin de cumplimentar el estado de "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*";
Dec.n°:735/20

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prorrógase el asueto administrativo dispuesto por el Decreto N° 731/20 ----- de este Departamento Ejecutivo, hasta el día 12 de Abril de 2.020 inclusive, para todo el ámbito de esta Administración Pública Municipal; de manera tal de no afectar los servicios básicos, y en el marco de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 325/20.-----

ARTICULO 2°: Dispónese mantener la suspensión total y absoluta para la realización ----- de todo evento de concurrencia masiva de público, sea éste de carácter público o privado, cualquiera sea su naturaleza; dispuesta por el artículo 2° del Decreto N° 701/20 de este Departamento Ejecutivo; en un todo de acuerdo con el Decreto N° 180/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3°: Dispónese conservar la restricciones horarias y de atención al público ----- para los comercios en todo el ámbito de este Partido de General Rodríguez; dispuestas por el Decreto N° 732/20 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la totalidad de las Secretarías de este Departamento --- Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias a continuar con el diagrama de emergencia del sistema de contención tendiente a cubrir las urgencias que se entiendan pertinentes; debiendo garantizar únicamente la prestación de los servicios públicos indispensables.-----

ARTICULO 5°: Dispónese prorrogar la suspensión de la atención al público en todas las ----- dependencias municipales, dispuesta por el artículo 9° del Decreto N° 728/20, hasta el día 12 de Abril de 2.020 inclusive.-----

ARTICULO 6°: Dispónese prorrogar la suspensión de la totalidad del curso de los ----- plazos y términos procesales administrativos de esta Municipalidad hasta el día 12 de Abril de 2.020 inclusive, dispuesta por los artículos 12° del Decreto N° 702/20, 12° del Decreto N° 728/20 y 4° del Decreto N° 731/20; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-----

ARTICULO 7°: Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo precedente, y los ----- Decretos N° 702/20, 728/20 y 731/20 de este Departamento Ejecutivo, a todos aquellos actos y trámites administrativos relativos al "*Estado de Alerta y Emergencia Sanitaria*", declarada por el Decreto N° 701/20 y sus decretos complementarios.-----

ARTICULO 8°: Encomendar a la Secretaría de Control Urbano, Transporte y de Justicia ----- y Seguridad la intensificación de los controles permanentes en calles, caminos, accesos, espacios públicos y demás lugares estratégicos que se determine, en coordinación y en forma concurrente con otros organismos de las jurisdicciones -----
Dec.n°:735/20

///...3.-

provinciales y nacionales, para garantizar el cumplimiento del "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", de las normas vigentes dispuestas en el marco de la "*emergencia sanitaria*" y de sus normas complementarias.-----

ARTICULO 9°: Recomendar a las fuerzas de seguridad desplegadas territorialmente en ----- el ámbito del Partido de General Rodríguez, la intensificación y refuerzo de manera inmediata de los controles que se vienen practicando en forma permanente, en rutas, vías, espacios públicos, accesos y demás lugares, para garantizar el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", verificando que las personas sólo realicen desplazamientos mínimos e indispensables, para proveerse de artículos de venta permitida. En caso de constatarse infracción a lo dispuesto sobre aislamiento o cualquier conducta punible, con respecto a las normas de emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a los órganos judiciales competentes, en el marco de los artículo 205°, 239° y concordantes del Código Penal de la Nación.-----

ARTICULO 10°: Adherir en todos sus términos sentido y alcance al Decreto N° 180/20 ----- del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Decreto N° 325/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-----

ARTICULO 11°: Déjase expresamente establecido que las presentes medidas son ----- excepcionales y su vigencia estará sujeta al desarrollo de la situación de emergencia y a las distintas circunstancias que se vayan dando en nuestro Partido.-----

ARTICULO 12°: Déjase expresamente establecido que las medidas aquí dispuestas ----- podrán modificarse y/o ampliarse de acuerdo a las decisiones adoptadas por las autoridades gubernamentales a nivel Provincial y/o Nacional, teniendo en cuenta la evolución epidemiológica actual.-----

ARTICULO 13°: El presente decreto se dicta en el marco del "*Estado de Alerta y ----- Emergencia Sanitaria*" dispuesto por el Decreto N° 701/20 y el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional; y "*Ad Referendum*" del Honorable Concejo Deliberante; debiéndose requerir su posterior convalidación.-----

ARTICULO 14°: Sugerir al Honorable Concejo Deliberante la adopción de medidas ---- similares a las aquí dispuestas, en el marco de la competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, a fin de sostener y reforzar las medidas preventivas decretadas en el presente y en los Decretos Nro. 701/20, 731/20 y concordantes de este Departamento Ejecutivo; y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto en lo sucesivo; debiendo asegurar en todos los casos el funcionamiento y atención del servicio de dichas dependencias mediante los dispositivos que estime pertinentes.-----

ARTICULO 15°: Encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales -- brindar la más amplia y profusa difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-----


MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0862

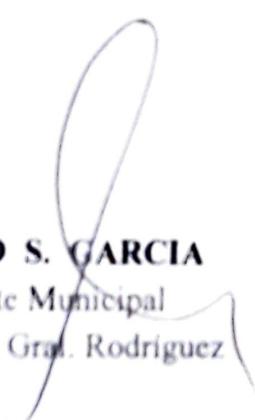
ARTICULO 16º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 31 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 735 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-218.074/20 mediante el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1); y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1); estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 29.718.754,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3/59 y 68/79 del Expediente N° 4050-218.074/20 se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 64 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de pedido N° 525, obrante a fs. 62 del Expediente 4050-218.074/20;

Que a fs. 66 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública N° 4, como así también informa la fecha de apertura de los sobres;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 4/2.020 para la contratación del - - -
- - - - - servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 1); de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 3/24 y 68/79 del Expediente N° 4050-218.074/20; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 29.718.754,00.-).- - - - -

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante -
- - - - - a fojas 3/24 y 68/79 del Expediente N° 4050-218.074/20, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.994,94.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.- - - - -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0866

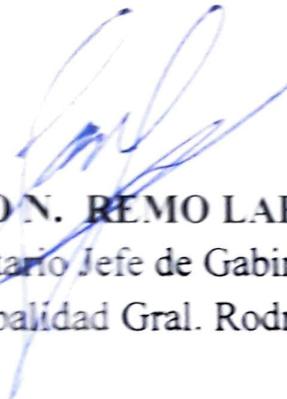
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Abril de 2.020, a las -
----- 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se
llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

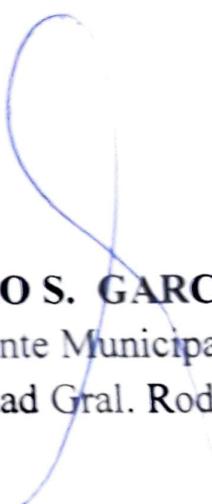
ARTICULO 4°: Realicense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) -
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 2 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 736 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-218.075/20 mediante el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2); y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2); estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.026.371,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3/77 y 86/97 del Expediente N° 4050-218.075/20 se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 82 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de pedido N° 526, obrante a fs. 80 del Expediente 4050-218.075/20;

Que a fs. 84 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública N° 5, como así también informa la fecha de apertura de los sobres;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 5/2.020 para la contratación del - - -
- - - - - servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 2); de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 3/24 y 86/97 del Expediente N° 4050-218.075/20; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.026.371,50.-).- - - - -

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante -
- - - - - a fojas 3/24 y 86/97 del Expediente N° 4050-218.075/20, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTISEIS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.026,37.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.- - - - -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0868

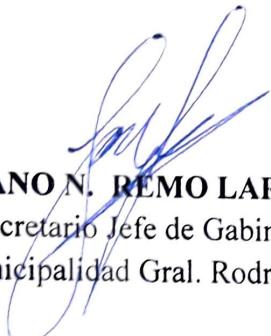
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Abril de 2.020, a las -
----- 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se
llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) -
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 2 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:737 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-218.076/20 mediante el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3); y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la convocatoria a licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3); estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.198.972,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3/59 y 68/79 del Expediente N° 4050-218.076/20 se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 64 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de pedido N° 527, obrante a fs. 64 del Expediente 4050-218.076/20;

Que a fs. 66 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública N° 6, como así también informa la fecha de apertura de los sobres;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Pública N° 6/2.020 para la contratación del - - -
----- servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas
del distrito (Zona 3); de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares
obranste a fojas 3/24 y 62/79 del Expediente N° 4050-218.076/20; por un presupuesto
oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS - - - - -
(\$ 25.198.972,50.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante -
----- a fojas 3/24 y 68/79 del Expediente N° 4050-218.076/20, y fijase el valor
del mismo en la suma de PESOS VEINTISIES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO
CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 26.198.97.-), el que podrá retirarse de la - -
Dec.n°:738/20



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

N° 0870

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

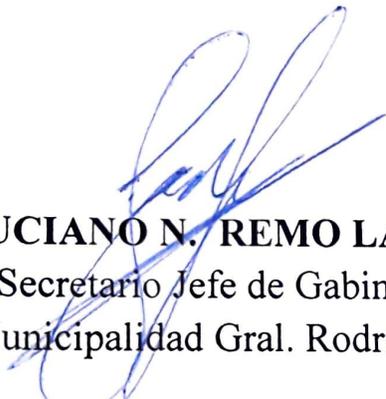
Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Abril de 2.020, a las -----
----- 11 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

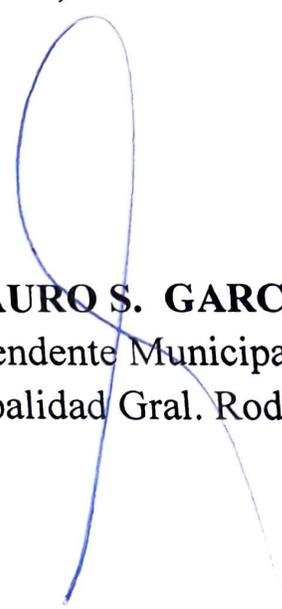
ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) -----
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 2 de 2.020.-


LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:738 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020

Nº 0871

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-218.077/20 mediante el cual la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Doña Mariana del Carmen GALVAN, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 4); y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a licitación Pública para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas del distrito (Zona 3); estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 30.991.935.00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 3/59 y 68/79 del Expediente Nº 4050-218.077/20 se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, más Anexos, requerido por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 64 del precitado Expediente, el Señor Contador Municipal informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la solicitud de pedido Nº 528, obrante a fs. 62 del Expediente 4050-218.077/20;

Que a fs. 66 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública Nº 7, como así también informa la fecha de apertura de los sobres;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 7/2.020 para la contratación del - - -
----- servicio de provisión de raciones de desayuno o merienda y almuerzo
correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para todas las Escuelas Públicas
del distrito (Zona 4); de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares
obranste a fojas 3/24 y 68/79 del Expediente Nº 4050-218.077/20; por un presupuesto
oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 30.991.935,00.-).-----

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante -
----- a fojas 3/24 y 68/79 del Expediente Nº 4050-218.077/20, y fijase el valor
del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 31.991.94.-), el que podrá retirarse
de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del
importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----
Dec.nº:739/20



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2020**

N° 0872

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**
///...2..-

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de Abril de 2.020, a las
----- 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se
llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) -
----- días y en un periódico local por dos (2) días.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 2 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)